

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ PERELLO, MIGUEL ALBERTO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL - N°VI-01829-C-2025.

ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 19/12/2025 se presenta la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, por medio de representante fiscal, interponiendo demanda de ejecución fiscal conforme art. 127 siguientes y concordantes del Código Fiscal y arts. 31, sgtes. y concordantes del Código Procesal Administrativo de Río Negro por la suma de \$5.276.319,42, en concepto de crédito fiscal conforme Boleta de Deuda N° 103789.

2.- Ingresado el proceso ante la UJCA 13, el día 29/12/2025 se dicta sentencia monitoria en los presentes autos.

3.- En este estado, el 02/02/2026, el Representante de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro desiste del presente trámite y de los honorarios regulados en la monitoria a los letrados de la actora, solicitando su archivo.

4.- En este marco, atento que la demandada no fue notificada de las presentes actuaciones y conforme las previsiones del artículo 279 del CPCC, corresponde tener por desistido del proceso y del derecho a la parte actora y, en consecuencia, dejar sin efecto los honorarios regulados y la sentencia monitoria de fecha 29/12/2025.

Por todo ello,

RESUELVO:

I.- Dejar sin efecto la sentencia monitoria dictada en fecha 29/12/2025 en las presentes actuaciones.

II.- Dejar sin efecto los honorarios regulados a los letrados de la parte actora.

III.- Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián H. Fernández Eguía

Juez